



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUE

Ibagué, veintisiete (27) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: No. 2015-325  
Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Demandante: WILLIAM ARTUNDUAGA REYES  
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL

---

A folio 138 del expediente, obra sustitución de poder realizada por la Dra. Martha Ximena Sierra Sossa al Dr. Eduardo Oviedo Castrillón, en su condición de apoderada del Ministerio de Defensa dentro del trámite de la referencia:

Al respecto, el artículo 75 del C.G.P. en sus párrafos sexto y octavo establece:

"( ... )

*Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente.*

( ... )

*Quien sustituya un poder podrá reasumirlo en cualquier momento, con lo cual quedará revocada la sustitución.*

Conforme lo anterior, se reconocerá personería a la Dra. Martha Ximena Sierra Sossa como apoderada de la entidad demandada, y teniendo en cuenta que en el poder a ella otorgado no se estipula prohibición expresa para sustituir el mismo, se acepta la sustitución realizada en los términos del artículo 75 del C.G.P. y se reconocera personería al Dr. Eduardo Oviedo Castrillón, como apoderado de la Nación-Ministerio de Defensa Nacional, con las mismas facultades del poder inicialmente conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS  
JUEZ

Avenida Ambala Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso  
Edificio Comfatolima  
Ibagué